DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2515376

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Atacama

ORDENA EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN PASAJE AVENIDA ZENTENO N° 236, VILLA MODELO, DE LA COMUNA DE CALDERA

(Resolución)

Núm. 792 exenta.- Copiapó, 28 de junio de 2024.

Vistos:

Los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; Ord. N° 713 de fecha 10 de mayo de 2024, del Director Regional del Serviu; decreto supremo N° 49 del año 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; resolución exenta N° 1.154 de fecha 11 de abril del año 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; carta de notificación de fecha 25 de agosto del año 2023, del Director Regional del Serviu; Correos electrónicos de fechas 09 y 27 de mayo del año 2024 del Profesional del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, y el decreto supremo en trámite N° 356, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2. Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3. Que, en atención a lo requerido en el Ord. N°713 de fecha 10 de mayo de 2024 del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo Atacama, se solicita a esta repartición la tramitación del acto administrativo para el desalojo del inmueble de dominio fiscal ubicado en pasaje Avenida Zenteno N° 236, Villa Modelo, de la comuna de Caldera, amparado por la inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile que rola a fojas 27 vta. N° 22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 2019.

4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanismo con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante ordinario N° 2.252 informa a doña Javiera Stipelcovich Farías, cédula de identidad 19.910.496-1, que se efectuaron 3 fiscalizaciones a su vivienda, concluyéndose que ésta no está siendo habitada

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

por la beneficiaria y tampoco por algún miembro de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, contraviniendo lo señalado en el artículo 4° inciso 5° la ley N° 17.635, donde se establece que se deberá a lo menos habitar la vivienda durante 5 años contados desde su entrega material, razón por la cual califica como infracción debido al incumplimiento de lo indicado en el artículo 60 de la reglamentación vigente.

5. Que, mediante resolución exenta de fecha 11 de abril de 2022 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, se acepta la exclusión de doña Javiera Francisca Stipelcovich Farías y se autoriza el reemplazo en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al año 2019, a una familia perteneciente al proyecto construcción 127 viviendas de Caldera, comuna de Caldera.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Serviu a través de resolución exenta N° 1.212 de fecha 14 de abril de 2023, procedió a excluir a la beneficiaria del proyecto antes mencionado, por concluirse que la vivienda asignada no estaba siendo habitada por ella y tampoco por algún miembro de su grupo familiar declarado al momento de la postulación, además, durante todo el proceso no se obtuvieron documentos concluyentes de que existan amenazas de muerte en su contra que imposibiliten su ocupación de la propiedad.

7. Que, con fecha 21 de abril de 2023, doña Javiera Stipelcovich Farías interpuso Recurso de Protección en la Corte de Apelaciones de Copiapó, el cual fue rechazado por dicho tribunal mediante sentencia de fecha 3 de julio el mismo año, la cual se encuentra firme y ejecutoriada.

8. Que, con fecha 25 de agosto de 2023, se le notifica nuevamente a doña Javiera Stipelcovich Farías, de forma urgente, la devolución de las llaves de la vivienda la cual debía ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la presente notificación.

9. Que, así las cosas, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones,

Teniendo presente:

Resuelvo:

1. Ordénese el desalojo administrativo de todo ocupante, obteniendo así la restitución inmediata del inmueble fiscal ubicado en pasaje Avenida Zenteno N° 236, Villa Modelo, de la comuna de Caldera.

2. Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3. Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4. Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelvo anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N° 19.175.

5. Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, a don Jorge Flores Morales, cédula de identidad número 5.034.551-3, Analista Depto. de Operaciones Habitacionales de dicha repartición; y por la Delegación Presidencial Regional de Atacama, actuará como tal, el funcionario público don Francisco Galleguillos Severino, cédula nacional de identidad N° 18.844.991-3, profesional del Depto. de Coordinación y Gestión Territorial, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados, de ser necesario, por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6. Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y el requirente, siendo de cargo de este último, la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7. Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente acto administrativo.

8. Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10. Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Boris Pino Palacios, Delegado Presidencial Regional de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl